

CONVENIO DE CONCESIÓN.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **22 veintidós días del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **VICTOR MANUEL MORENO GARCIA** con domicilio en la Avenida número fraccionamiento Las en el Municipio de la Piedad, Michoacán. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PARTICULAR**", con el objeto de celebrar el presente contrato de Concesión, el cual se sujeta a las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA: "**EL AYUNTAMIENTO**" otorga a "**EL PARTICULAR**", la **CONCESIÓN PARA INSTALACION DE UN REMOLQUE DE BAÑOS MOVILES, EN LA FERIA DE RAMOS, SAYULA, 2018**, del día jueves 22 veintidós al martes 27 veintisiete de Marzo del presente 2018 dos mil dieciocho, ubicado sobre la calle Independencia, (aledaña al jardín principal), colonia centro, en este Municipio.

SEGUNDA.- "**EL PARTICULAR**", se obliga a otorgar a "**EL AYUNTAMIENTO**" por la concesión otorgada el **40% cuarenta por ciento de las entradas, POR DIA** que se generen, para lo cual, estas se contabilizaran en conjunto con personal de la Hacienda Municipal de manera diaria, a través de los torniquetes mecánicos de entrada a los baños en donde aparece la numeración consecutiva.

TERCERA.- "**EL PARTICULAR**" se obliga a mantener en condiciones óptimas la higiene de los baños y el área aledaña a ellos. Y al término de la vigencia del presente contrato, a dejar el área completamente limpia.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **22 veintidós del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho** concluyendo el día **27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, fecha mediana en que tendrá verificativo la concesión otorgada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago por la concesión.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las **relaciones laborales** que surjan con motivo del presente convenio correrán a cargo de "**EL PARTICULAR**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes, pagara a la otra indemnización de los daños y perjuicios que se originen, y en caso de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "**EL PARTICULAR**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO

CONVENIO DE CONCESIÓN.

DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

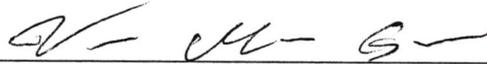

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.

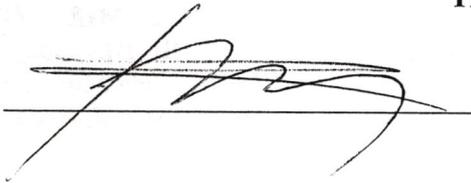


SINDICATURA

"EL PARTICULAR"


C. VICTOR MANUEL MORENO GARCIA.

TESTIGOS.





Vo. Bo


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE CONCESIÓN.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **13 trece días del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **RICARDO QUINTERO QUIROZ** con domicilio en la calle _____, colonia Santa Inés, en el Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número _____ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL EMPRESARIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de Concesión de Evento, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: "**EL AYUNTAMIENTO**" otorga a "**EL EMPRESARIO**", la **CONCESIÓN DE LA TERRAZA Y PALENQUE DE GALLOS, DE LA FERIA DE RAMOS, SAYULA 2018**, en las siguientes condiciones:

- **TERRAZA.-** esta se ubicara del día jueves **22 veintidós al domingo 25 veinticinco de Marzo de 2018 dos mil dieciocho**, en la calle Independencia, calle aledaña al jardín principal. Con horario de las 14:30 a las 17:00 horas para los recibimientos y de las 20:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente para la terraza.
- **PALENQUE DE GALLOS.-** del día **martes 20 veinte al domingo 25 veinticinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho**, y se ubicara en la calle Santos Degollado número 27, con horario de las 12:00 doce horas a las 05:00 cinco horas del día siguiente, previo permiso otorgado por parte de la Secretaria de Gobernación, para la realización de peleas de gallos, rifas y sorteos.

SEGUNDA.- "**EL EMPRESARIO**", se obliga a otorgar a "**EL AYUNTAMIENTO**" por la concesión otorgada la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por conducto de la Hacienda Municipal en dos exhibiciones, la primera a la firma del presente por la cantidad de **\$39,000.00** (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) y la segunda el día **20 veinte de Marzo de 2018 dos mil dieciocho**, por la cantidad de **\$1,000.00** (mil pesos 00/100 moneda nacional). Otorgándose el recibo oficial que correspondan.

TERCERA.- "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a prestar los Servicios de Seguridad Pública, y Protección Civil, durante los horarios establecidos, a "**EL EMPRESARIO**". Así como permiso para publicidad que "**EL EMPRESARIO**" considere necesaria.

CUARTA.- "**EL EMPRESARIO**" se compromete y se obliga a:

1. Apegarse a los horarios establecidos, teniendo margen de tolerancia de 20 minutos para el desalojo total del lugar, una vez terminado el horario permitido;
2. Prestar las instalaciones de la Terraza para llevarse a cabo los recibimientos que organice "**EL AYUNTAMIENTO**".
3. Brindar 02 dos horas de música para los recibimientos que en la terraza se lleven a cabo por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".
4. Brindar el servicio de meseros para la atención de los recibimientos de las 14:30 horas a las 17:00 diecisiete horas;
5. Instalar mueble y mobiliario para los Recibimiento;
6. Retirar al día siguiente del último evento Terraza y Barra, quedando limpio el espacio destinado a la misma.

QUINTA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

1. Vigilar los negocios de venta y consumo de bebidas alcohólicas que se apeguen al horario establecido en el respectivo Reglamento Municipal; para tal efecto, la Dirección de Reglamentos Municipales revisaran los negocios que estén en un perímetro de 600 seiscientos metros, dándose recorridos periódicos de vigilancia.
2. No conceder permisos para eventos ni extensiones de horario a partir del 20 veinte de marzo del año en curso y hasta el término de la presente concesión.

SEXTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **20 veinte del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho** concluyendo el día **25 veinticinco del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, fecha medianera en que tendrá verificativo la concesión otorgada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago por la concesión.

CONVENIO DE CONCESIÓN.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las **relaciones laborales** que surjan con motivo del presente convenio correrán a cargo de **"EL EMPRESARIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes, pagara a la otra indemnización de los daños y perjuicios que se originen, y en caso de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

NOVENA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DECIMA.- **"EL EMPRESARIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".



ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.



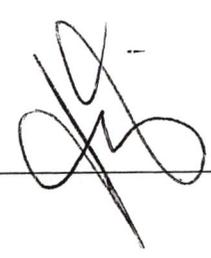
SINDICATURA

"EL EMPRESARIO"



C. RICARDO QUINTERO QUIROZ.

TESTIGOS.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Vo. Bo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE BALTAZAR RENTERIA con domicilio en la calle _____ en la localidad de _____ Municipio de _____, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número _____ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", OPERAR EL CAMIÓN DE PASAJEROS, CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE: CAMIÓN USADO EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7GPF96, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 3HVBZAAAN26N325953, MARCA NAVISTAR INTERNATIONAL COR, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE USMAJAC", PARA TRASLADARA A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN CIVIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LOS DÍAS Y HORARIOS ACORDADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL, CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuenta con licencia de conducir tipo Chofer expedida por la Secretaria de Movilidad bajo número 12R0842337. Manifestando tener los conocimientos para el fiel desempeño de la labor encomendada y poner el mayor empeño y diligencia en la actividad contratada.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$2,593.97 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), DE MANERA QUINCENAL; para el caso de requerir los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FUERA DE LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AUTORIZADO, SE LE LIQUIDARA LA CANTIDAD DE \$172.93 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) por el día que presta sus servicios de manera extraordinaria, previa autorización del presidente Municipal y mediante exhibición del correspondiente oficio de comisión. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, y concluye el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO",

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.


C. JOSE BALTAZAR RENTERIA.

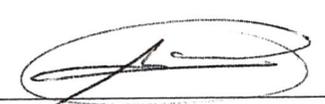
EL AYUNTAMIENTO.


LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES
SINDICATURA



TESTIGOS.





Vo. Bo.


ING. JORGE CAMPOS AGUIAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

